

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1625

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6340/09 promulgada por Decreto Nº 1032/09; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se incorpora como inciso w) del artículo 128º Capítulo Quinto “De las Exenciones” del Decreto – ley 2444/62 y sus modificatorias – Código Tributario Provincial-, a la venta minorista y mayorista de gas licuado de petróleo envasado, comercializado en garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos;

Que ante esta nueva situación, resulta necesario efectuar modificaciones a la Resolución General Nº 1379/99;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica Nº 330 (t.v.), su modificatoria Nº 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Incorpórense al apartado **G** “Comercio al por Mayor y al por Menor;....” del Anexo a la Resolución General Nº 1379/99 los siguientes códigos de actividad:.....

.....
“**514193:** Venta mayorista de gas licuado de petróleo envasado, comercializado en garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos, en la medida que se respeten los precios preferenciales establecidos en acuerdos generales vigentes para todo el país:.....**exento.**”

.....
“**523961:** Venta minorista de gas licuado de petróleo envasado, comercializado en garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos, en la medida que se respeten los precios preferenciales establecidos en acuerdos generales vigentes para todo el país:.....**exento.**”

Artículo 2º: Los contribuyentes encuadrados en las exenciones dispuestas, deberán dar cumplimiento a la obligación formal de presentación mensual de las Declaraciones Juradas, con declaración de los montos imponibles correspondientes.

Artículo 3º: La Administración Tributaria Provincial controlará al momento de realizar la verificación a una comercializadora encuadrada en estas exenciones, el cumplimiento



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“ 2009: Año de la Inclusión Social y el Desarrollo Humano”

//..-2- Continuación de la Resolución General N° 1625

de los precios preferenciales establecidos en acuerdos generales vigentes para todo el país.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 24 de Julio de 2.009.

Hay tres sellos que dicen: Cr. Rubén armando Pelozo, Sus administrador a/c; Cra. Viviana Inés Banovach, coordinador sectorial nivel II, ATP; Cra Delmira Nelli Anonis, Asesoría técnica, ATP.